



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2021-00945-00

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDORA: AYOLA INES MURILLO CAICEDO

Previo a dar apertura al proceso de liquidación patrimonial, advierte este Despacho que el Centro de Conciliación Armonía Concertada solicitó remitir el expediente al Juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad, por ser la autoridad que con antelación conoció de la controversia.

Sin embargo, dentro de las diligencias no milita providencia alguna que dé cuenta que dicha autoridad conoció con antelación de alguna controversia relacionada con el asunto de la referencia.

En ese orden, se

RESUELVE:

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

Deberá **precisar** con claridad lo que pretende. En ese orden, deberá precisar si lo pretendido es que se de apertura al proceso de liquidación patrimonial o se trata de la controversia prevista en el artículo 552 del Código General del Proceso. De tratarse de lo primero, deberá allegar las diligencias de que trata el artículo 559 ibid.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 16
Fijado hoy 15 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

Lina Victoria Sierra Fonseca

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Crispancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a2df6ece875342a6532ece57dbe88cff56403f1938ca02017a7094151c2110**

Documento generado en 14/02/2022 09:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>